

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**



---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/91

BITÁCORA: 08/C9-0493/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO GUAPALAYNA

DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD GUAPALAYNA,

MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 19 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Agosto de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado    | Titular                     |
|-------------------|-----------|-----------|-----------------------------|
| EJIDO GUAPALAYNA  | Urique    | Chihuahua | PDTE DEL COMISARIADO EJIDAL |

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 213001                 | 3012780               |
| 2       | 216132                 | 3011815               |
| 3       | 220937                 | 3010656               |
| 4       | 220596                 | 3009893               |
| 5       | 223556                 | 3000491               |
| 6       | 215045                 | 2995731               |
| 7       | 212970                 | 3006472               |
| 8       | 209658                 | 3006472               |
| 9       | 202296                 | 3006905               |
| 10      | 206521                 | 3009987               |
| 11      | 208585                 | 3009386               |
| 12      | 209241                 | 3011900               |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/91

BITÁCORA: 08/C9-0493/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo                                      | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|-------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| EJIDO GUAPALAYNA  | 100             | 10                          | Irregular            | Método Mexicano de Ordenación<br>de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/26                                       |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| EJIDO GUAPALAYNA  | 18776                 | 18087                    | 2360                         |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas)  | Volumen (metros cúbicos)                            |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| EJIDO GUAPALAYNA  | 2360 ( dos mil trescientos sesenta ) | 16651 ( dieciseis mil seiscientos cincuenta y uno ) |

Nombre del predio: EJIDO GUAPALAYNA

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie      | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 04/08/17 - 31/12/17 | Pinus spp.   | 181             | 623          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 04/08/17 - 31/12/17 | Quercus spp. | 181             | 643          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus spp.   | 191             | 946          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | Quercus spp. | 191             | 710          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/19 - 31/12/19 | Pinus spp.   | 98              | 1231         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/19 - 31/12/19 | Quercus spp. | 98              | 669          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus spp.   | 120             | 1878         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus spp. | 120             | 697          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/21 - 31/12/21 | Pinus spp.   | 102             | 327          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/21 - 31/12/21 | Quercus spp. | 102             | 608          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus spp.   | 93              | 259          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus spp. | 93              | 695          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus spp.   | 108             | 345          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 108             | 745          | Metros cúbicos v.t.a. |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/91

BITÁCORA: 08/C9-0493/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

|    |                     |              |     |      |                       |
|----|---------------------|--------------|-----|------|-----------------------|
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus spp.   | 199 | 529  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus spp. | 199 | 745  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus spp.   | 688 | 2322 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9  | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus spp. | 688 | 443  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus spp.   | 580 | 1504 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Quercus spp. | 580 | 732  | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BURO FORESTAL CUAUTLE S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | BC-15           |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| EJIDO GUAPALAYNA  | P-08-065-GUA-003/17      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/91

BITÁCORA: 08/C9-0493/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**A T E N T A M E N T E**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ESPACIO DE CONTACTO CON EL PÚBLICO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

  


CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales